



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Aclaración sobre Resoluciones de Solicitudes

El Artículo 1, numeral 1.26. del Lineamiento 2 para la publicación de información oficiosa establece entre las obligaciones de publicación de información oficiosa: “Resoluciones de la UAIP: Se publicarán las resoluciones emitidas por los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que se contenga tales resoluciones, a través de una plantilla que contenga el número correlativo y un enlace al texto de la versión pública”.

En este sentido, se informa que esta entidad no realiza versiones públicas de las resoluciones de solicitudes de Acceso a la Información, ya que al momento de emitirse y notificarse a los peticionantes no se hace relación a sus datos personales, y en caso de que de forma inevitable estos deban de consignarse en la resolución definitiva en razón de tratarse de una solicitud de acceso, rectificación, u oposición de sus datos personales y en la respectiva resolución se agrega una razón de versión pública detallando los elementos censurados, según el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP.

San Salvador, 31 de julio de 2021.



Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República